

Santiago, 07 de julio de 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001409

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001409 presentada por el contribuyente **LUZ ADRIANA MARAMBIO SILVA RUT** de fecha 30/06/2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, en base a Decreto Supremo 611 de fecha 09/04/2021, el otorgamiento de una condonación del 90% de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 6395273 y 6397121, fundamentando su solicitud en que, "Respecto de los giros practicados, tengo seguridad y convicción a su improcedencia de acuerdo a su origen, sin embargo fue mi decisión instruir a abogado, para no perseverar en las reclamaciones judiciales, pudiendo haberlo hecho. La razón de aquello se debió, a que tal como se ha señalado, por mi avanzada edad, estoy en el último tramo de mi vida y no deseo mantener pleitos ni juicios con nadie, menos con el fisco, por razones de salud mental. Soy una persona de 81 años, vivo sola, carezco de descendientes que se ocupen de mí y dependo totalmente de mis ingresos, de un negocio desarrollado durante toda mi vida, los que en promedio ascienden a \$3.500.000.- mensuales. La pandemia afectó negativamente a la economía del país, no siendo yo, la excepción. Hago presente a usted, que la forma que tengo de pagar la presente deuda es desprendiéndome de mis activos y ahorros, que he ido adquiriendo durante más de 60 años, de duro trabajo.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que de acuerdo a Decreto Supremo 611 de fecha 09/04/2021, Decreto Artículo 1° N°) 4, la condonación extraordinaria de intereses penales y multas se aplicará sobre impuestos vencidos al 01/03/2021.

4°.- Que los giros sobre los cuales solicita condonación se encuentran girados con fecha 02/06/2021.

5°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que no se puede otorgar la condonación solicitada. Sin embargo, es pertinente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn
Fecha: 2021.07.07 15:27:52 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

| Notificación vía correo electrónico: | | | | |
|--|-----|-------|---------------------|-------------------------------|
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre Ministro de Fe |
| | | | | |

ROBERT
O
IBANEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por ROBERTO IBANEZ ROJAS
Fecha: 2021.07.07 15:25:31 -04'00'